

RESOLUCIÓN No. 0005 03 ENE 2022

"Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de horas extras y compensatorios para la vigencia fiscal 2022"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 35 y siguientes del Decreto 1042 de 1978 establecen la procedencia del pago de horas extras y trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor. En estos casos y con el cumplimiento de los requisitos, el jefe del organismo o las personas en quienes este hubiera delegado tal atribución, podrán autorizar el pago de horas extras o el reconocimiento de descanso compensatorio con sujeción a las normas legales.

Que el artículo 14 del Decreto 961 de 2021 dispone que para que proceda el pago de horas extras y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de los descansos compensatorios de los que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19. Esta norma también señala que la autorización para laborar en horas extras podrá otorgarse siempre que exista disponibilidad presupuestal para el efecto.

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio que se generan en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales, las cuales deben ser atendidas por los servidores públicos que pertenecen al Nivel Técnico y al Nivel Asistencial, se requiere establecer el reconocimiento y pago de horas extras a los mismos, dentro del marco previsto en el citado Decreto 1042 de 1978 y en el Decreto 961 del 22 de agosto de 2021.

Que en los numerales 19 del artículo 2 y 10 del artículo 3 de la Resolución 3605 del 27 de mayo de 2020, se delegó en el Director de Gestión Humana y en los Directores Regionales, la facultad para liquidar y ordenar el pago de horas extras, dominicales, festivos y tiempo compensatorio cuando proceda, u otorgar el respectivo descanso compensatorio para aquellos casos en que no proceda el pago, para los servidores públicos de la Sede de la Dirección General ó Regional, respectivamente.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera, mediante certificación de fecha tres (3) de enero de 2022, expresó que:

"(...) Que mediante Ley No. 2159 del 12 de noviembre de 2021, el Congreso de la República de Colombia decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiações para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en el cual se incluye el presupuesto del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 0005 03 ENE 2022

"Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de horas extras y compensatorios para la vigencia fiscal 2022"

Que a través del Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y se definen los gastos, el cual incluye el presupuesto total para el ICBF vigencia fiscal del 2022, en el que se encuentra la Cuenta Gastos de Personal determinando una partida en el objeto del Gasto: Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos, por valor de \$711.000.000,00.

Que mediante Resolución No. 10018 del 27 de diciembre de 2021, la Dirección General del ICBF desagregó y asignó el Presupuesto de Ingresos y Gastos a la Unidad Ejecutora del Nivel Nacional, Regionales y Sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal de 2022.

Que mediante Resolución No. 10020 del 27 de diciembre de 2021, se comunicó la asignación del presupuesto de gastos a la Sede de la Dirección General, para la vigencia fiscal de 2022, entre otros en el objeto del Gastos: Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos, el valor de \$711.000.000,00, por el rubro presupuestal A-01-01-01-001-008(...)"

Que el Presidente de la República, mediante la Directiva Presidencial No. 9 de 09 de noviembre de 2018, impartió directrices dentro de la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que deben prevalecer en la Rama Ejecutiva del orden nacional. Concretamente, señaló que las entidades deberán racionalizar las horas extras de todo el personal, ajustándolas a las estrictamente necesarias.

Que las horas extras que se generen conforme a la presente Resolución, se encuentran clasificadas en el rubro de "Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos", identificador presupuestal A-01-01-01-001-008 del presupuesto asignado a la Sede de la Dirección General para la vigencia fiscal 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 3 de enero de 2022.

Que se hace necesario regular y establecer los topes de horas extras que serán reconocidas y pagadas por el ICBF en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, el reconocimiento y pago de horas extras, dominicales, festivos y recargos a los servidores públicos que desempeñen los siguientes cargos:

- Quienes desempeñen funciones de **Conductor Mecánico**, en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales hasta un tope máximo de cien (100) horas al mes.

RESOLUCIÓN No. 0005 03 ENE 2022

"Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de horas extras y compensatorios para la vigencia fiscal 2022"

- Quienes pertenezcan al nivel **Técnico hasta el Grado 09** y al nivel **Asistencial hasta el Grado 19**, hasta un tope máximo de cincuenta (50) horas al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la compensación en tiempo de las horas extras que superen los topes establecidos en el artículo anterior.


ARTÍCULO TERCERO: La concesión de las horas extras, dominicales, festivos y recargos de que trata el artículo primero deberá ser solicitada, previamente y por escrito, por el jefe inmediato del servidor público a la Dirección de Gestión Humana de la Sede de la Dirección General, o el Grupo Administrativo, Grupo de Gestión Humana o Grupos de Gestión de Soportes de las Direcciones Regionales, según el caso, únicamente cuando por razones especiales del servicio se requiera labor en horas distintas a la jornada ordinaria y exista disponibilidad presupuestal para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que se ocasionen en desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución, se harán con cargo al rubro de "Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos", indicador presupuestal A-01-01-01-001-008 del presupuesto asignado a la Sede de la Dirección General de la Vigencia Fiscal de 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 del 3 de enero de 2022, conforme a lo señalado en la parte motiva.



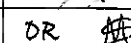

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 ENE 2022**



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
 Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Gustavo Mauricio Martínez Perdomo	Secretario General	
Aprobó	John Fernando Guzmán Uparela	Director de Gestión Humana	
Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Daniela Alejandra Rodríguez O. Juan Sebastián Mojica M	Abogados del Grupo de Asesoría Jurídica de la OAJ	DR 
Proyectó	Huber Rafael García Cuero	Profesional Especializado Dirección de Gestión Humana	